



POLÍTICA DE **IMPLICACIÓN**

GESNORTE, S.A., SGIIC

**REGISTRO DOCUMENTAL**

	FECHA	NOMBRE	UNIDAD ORGANIZATIVA	VERIFICACION
Elaborado	10/09/2021	Rubén Alonso	Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riegos	RA
Revisado				
Aprobado	04/10/2021	Acta de Consejo	Consejo de Administración	ACTA

1.- CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSION	CONCEPTO	MODIFICACION REALIZADA
10/09/2021	01	Creación del documento	

2.- NIVEL DE DIFUSION

FECHA	UNIDADES ORGANIZATIVAS					
04/10/2021	Gestión	Cumpliment o Normativo				



ÍNDICE

1	INTRODUCCION.....	4
2	REFERENCIAS LEGALES	6
3	PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN.....	6
4	SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE INVIERTE ...	6
	4.1. Principios generales	6
	4.2. Asistencia a Juntas	8
5	DIALOGO.....	8
6	TRANSPARENCIA	9
7	GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES	9
7	AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO	10



1 INTRODUCCION

El BOE del 13 de abril publicó la Ley 5/2021 por la que se modifican parcialmente la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras, “en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas”, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 (conocida como SDR II, por sus siglas en inglés).

La Ley 5/2021 establece las directrices para que los accionistas participen más a largo plazo en las sociedades cotizadas en las que invierten, e introduce mejoras normativas sobre gobierno corporativo y funcionamiento de los mercados de capitales y para ello ha establecido la necesidad de que los inversores institucionales formulen una “política de implicación” en las sociedades en las que invierten, que habrá de hacerse pública.

El RD 288/2021, de 20 de abril, por el que se ha modificado el Reglamento de Ordenación Supervisión de los Seguros Privados, establece una obligación equivalente para las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida. Deberán elaborar una estrategia de inversión a largo plazo, que habrá de hacerse pública en el sitio web de la Entidad.

En el ámbito de la Inversión Colectiva, la Ley incorpora como novedades las disposiciones de la Directiva sobre la política de transparencia de los inversores institucionales, los gestores de activos y los asesores de voto.

Con esta finalidad, esta Ley modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. La modificación legal tiene por objeto obligar a las sociedades gestoras de estas instituciones y entidades a elaborar y publicar una política de implicación. Esta política debe explicar, entre otros aspectos, cómo integran la implicación de los accionistas en su política de inversión y cómo han ejercido, en su caso, los derechos de voto en las juntas generales de accionistas de las sociedades en las que invierten, en especial en las votaciones más importantes y, en su caso, el recurso a los servicios de asesores de voto.

En concreto, se introducen en la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva dos nuevos artículos 47 ter y 47 quater con la siguiente redacción:

Artículo 47 ter. Política de implicación.

- 1. Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá los mecanismos para desarrollar un diálogo con las*



- sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.*
2. *Las sociedades gestoras harán pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.*
 3. *Las sociedades gestoras publicarán el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que las IIC poseen acciones. Dicha publicación podrá excluir los votos que no sean significativos debido al objeto de la votación o a la dimensión de la participación en la sociedad.*
 4. *La información mencionada en los apartados 1, 2 y 3 estará disponible públicamente y de forma gratuita en el sitio web de la sociedad gestora.*
 5. *Las medidas que deberán adoptar las sociedades gestoras para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir durante la gestión de IIC, recogidas en el artículo 46.5.b), serán asimismo aplicables a las actividades desarrolladas para implementar su política de implicación prevista en el apartado 1.*
 6. *En caso de que las sociedades gestoras decidan no cumplir con uno o más de los requisitos recogidos en los apartados anteriores, se deberá publicar una explicación clara y motivada sobre las razones para no hacerlo.*

Artículo 47 quater. Obligaciones de información de la sociedad gestora cuando presta servicios de gestión de activos a entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones de empleo.

Las sociedades gestoras que inviertan en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en nombre de entidades aseguradoras o planes o fondos de pensiones de empleo, pondrán anualmente en conocimiento de las entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones de empleo con los que hayan concluido acuerdos de gestión de activos, la forma en que su estrategia de inversión y su aplicación se ajustan a dicho acuerdo y contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de los activos de dichas entidades o planes y fondos de pensiones. No será necesario cuando tal información se encuentre a disposición del público o se haya incluido en el informe anual que deben elaborar las sociedades gestoras. En estos casos, deberán indicar el lugar en el que está disponible dicha información. Las sociedades gestoras incluirán información sobre los principales riesgos a medio y largo plazo asociados a las inversiones, la composición de la cartera, la rotación y los costes de rotación y, si procede, el uso de asesores de voto para fines de actividades de implicación y su política de préstamo de valores y el modo en que se aplica para cumplir sus actividades de implicación, en particular en la junta general de las sociedades en las que se invierte. También incluirán información sobre si adoptaron, y en tal caso cómo, decisiones sobre inversiones basadas en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de las sociedades en las que invierten, incluido el rendimiento no financiero, y sobre si se han producido conflictos de intereses en relación con las actividades de implicación y, en tal caso, qué conflictos y cómo los han resuelto.

Y por todo lo anterior expuesto, GESNORTE SA SGIIC, desarrolla siguiente política de implicación con el objetivo de establecer la estrategia adecuada y efectiva en relación a cómo integra su implicación como partícipe o accionista en las políticas de inversión de las IICs gestionadas, así como en relación con la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero o el impacto medioambiental, y la forma de desarrollar los diálogos con las sociedades en las que invierte, ejercer los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperar con otros



accionistas y de comunicarse con accionistas importantes, y gestionar los conflictos de intereses en relación con su implicación.

2 REFERENCIAS LEGALES

Norma
Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas
Ley 5/2021 , de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas
Ley 35/2003 , de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. LIIC .
Real Decreto 1082/2012 , de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva. RIIC
Circular 6/2009 , de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión.

3 PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

Para la completa aplicación de esta Política, se deben de tener en cuenta, por su relación con áreas comunes, los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento sobre el ejercicio de los derechos inherentes a los activos de las IIC.
2. Política de conflictos de interés.
3. Reglamento interno de conducta.
4. Procedimiento de operaciones vinculadas.

Todos estos documentos forman parte del manual de procedimientos de la gestora, ser revisan por la auditoría interna y se mantienen actualizados por el Cumplimiento Normativo.

4 SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE INVIERTE

4.1. Principios generales

El equipo de Gestión de Inversiones y el área del Control de Riegos de Gesnorte SA SGIIC realizará un seguimiento de las sociedades en las que invierten los fondos gestionados atendiendo a los siguientes principios, con carácter general:



Se actuará siempre en beneficio de nuestros partícipes.

Se ejercerá y supervisará el ejercicio de los derechos de votos de todas las sociedades (nacionales y extranjeras) cotizadas en mercados regulados, si bien solamente se obliga a la asistencia a juntas generales de las sociedades cotizadas nacionales en los supuestos de permanencia y volumen exigidos por la Circular 6/2009, de 9 de diciembre de 2009, de la CNMV, en su norma 3ª, 4, v). Para las sociedades cotizadas en mercados extranjeros se podrá ejercer el derecho al voto en la medida en que se disponga de la información con antelación a las juntas y sea factible el voto o la representación.

Para el seguimiento de las sociedades en las que se invierte, se atenderá a los puntos establecidos en el artículo 47 ter de la LIIC en lo referente a:

- estrategia
- rendimiento financiero y no financiero y riesgos
- estructura de capital
- impacto social y medioambiental
- gobierno corporativo.

Para ello, el equipo de Gestión de inversiones podrá usar las siguientes herramientas de información:

- 1) La información facilitada por las entidades especializadas con las que la Gestora tiene contratos de prestación del servicio de análisis.
- 2) El análisis de las publicaciones de resultados, cuentas anuales, informes de sostenibilidad, informes integrados, informes de gobierno corporativo, así como noticias que afecten al devenir financiero y extrafinanciero de las compañías en las que se invierten, teniendo en cuenta los sectores y áreas geográficas en las que operan o tienen influencia.
- 3) La información facilitada por proveedores de información financiera y extrafinanciera (Bloomberg).

Será de gran importancia las métricas relativas a exposición y gestión de los factores ASG significativos de las empresas en las que invierte, así como a sus impactos, en particular se revisará que el sistema de gobierno corporativo permita fortalecer la valoración de la empresa, la composición del Consejo de las sociedades, la experiencia de los administradores, la existencia de consejeros independientes y diversidad de género y edad de sus miembros. También se evaluará el sistema de remuneración y compensación a la dirección y la aplicación de códigos de conducta. Además, se tendrá en cuenta los indicadores de la protección del medioambiente, el fomento de la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la protección de los derechos humanos a nivel empresarial.

También se fomenta el ejercicio activo en el seguimiento de las sociedades mediante, la participación en foros de accionistas e inversores. Se podrá pedir entrevistas con los responsables



de las compañías en cartera o de las que, potencialmente, pudieran ser agregadas a las carteras de las IIC.

4.2. Asistencia a Juntas

En el caso particular de las sociedades cotizadas nacionales regulados:

En este caso se aplica lo dispuesto en el Procedimiento sobre el ejercicio de los derechos inherentes a los activos de las IIC, esto es, se deberá asistir a las juntas generales de las sociedades o bien delegar el voto, si se cumplen, conjuntamente, estas dos condiciones:

- i) Que la inversión se mantenga más de 12 meses.
- ii) Que se posea más del 1% del capital social.

La Gestora, como medida de implicación como accionista a largo plazo de estas sociedad, asiste a las juntas generales o delega su voto, aunque la inversión de las IIC no supere el umbral del 1% del capital social e informa a sus partícipes sobre el sentido de cada uno de sus votos a través de los informes periódicos, disponibles en la web de la gestora en la siguiente dirección: <http://www.gesnorte.es/nuestrosfondos/documentacion.php>

En el caso de sociedades cotizadas en mercados extranjeros regulados:

En este caso la SGIIC podrá la contratar los servicios de un representante para la de gestión de la asistencia y votación a las juntas de accionistas de sociedades cotizadas en mercados extranjeros. Este servicio, denominado de proxy advisors, se utiliza para ejercer los derechos inherentes a la condición de accionistas, así como para representar a las IIC en las votaciones y ser parte activa en la toma de decisiones estratégicas propuestas por los Administradores. En cualquier caso, aunque la Gestora contrate un servicio de proxy advisor para la gestión de las votaciones en entidades extranjeras, Gesnorte será siempre la que determine, en última instancia el sentido del voto.

En cualquier de los dos casos anteriores, Gesnorte SA, SGIIC se reserva el derecho de no ejercer el voto por considerarse que la participación accionarial no es significativa en proporción al capital social de la sociedad o antigüedad de la posición en las carteras.

5 DIÁLOGO

El diálogo complementa la actividad de seguimiento en tanto que, a través de un flujo de información recíproco, se persigue el cambio en el seno de la empresa que se convierta en un incremento del valor para el partícipe. Gesnorte ejercerá su compromiso a largo plazo con las empresas objetivo bien mediante reuniones y comunicaciones directas o a través de asociaciones buscando cooperar con otros accionistas en aquellos temas relevantes para los partícipes. El diálogo tiene como objetivo producir un cambio positivo en el comportamiento del emisor



respecto a la gestión de riesgos ASG así como observar la evolución del devenir financiero y extrafinanciero de las empresas en las que invierte. Como se ha comentado anteriormente, se podrán usar los contactos facilitados por los proveedores de análisis contratados por la gestora.

Los Gestores deberán dar prioridad a los contactos con los responsables de aquellas sociedades en las que, por el volumen de inversión, pudieran tener un mayor efecto y/o influencia en toma de decisiones.

Para la articulación, seguimiento y valoración del proceso de diálogo se fijarán objetivos que sirvan de guía en la sucesión de intercambios de información para alentar a las empresas al debido alineamiento con las políticas más adecuadas de gestión de riesgos ASG.

La Gestora deberá tener en cuenta para el impulso de esta Política a los proveedores de información extrafinanciera, los organismos supervisores, asociaciones sectoriales y otros grupos de interés de las empresas en las que invierte, para evolucionar en el entendimiento de la situación e impactos estructurales de los diferentes sectores económicos, estándares, mejores prácticas y desarrollos normativos en materia de sostenibilidad y gobernanza.

6 TRANSPARENCIA

Gesnorte emitirá un informe anual que estará a disposición de nuestros partícipes y público en general en nuestra página web corporativa www.gesnorte.es.

En este documento se detallará la implantación de esta Política y se realizará un detalle de los criterios seguidos en las votaciones, así como cualquier otro aspecto relacionado con la asistencia a juntas o seguimiento de las inversiones que la Dirección o el Control Interno de la Gestora considere oportuno.

Si se utilizara un servicio de proxy advisor, se le exigirá un informe anual con toda información relacionada con sus análisis, asesoramientos y recomendaciones de voto que emitan. Se les exigirá también la comunicación sin demora de cualquier conflicto de intereses que pueda influir en su análisis, asesoramiento o recomendación de voto, así como las medidas adoptadas para eliminar, mitigar o gestionar esos conflictos.

7 GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Gesnorte tiene un Procedimiento de Conflicto de Interés aprobado por su Consejo de Administración que le permite identificar, gestionar e impedir situaciones generadoras de conflicto de interés, tal y cómo se obliga a las Sociedades Gestoras en el LIIC (art 46.5). La política de implicación entra dentro de perímetro de demarcación de este procedimiento, de forma que se garantizará que exista igualdad de trato entre las sociedades mediante la aplicación independiente de esta política de implicación.



Es de especial importancia evitar los conflictos de interés en el ejercicio del derecho de voto y para ello es esencial que exista un elevado grado de información y transparencia por todas las partes implicadas, esto es, Gesnorte, empresas y gestores de voto.

Todos los empleados de la Gestora, conocen el procedimiento de conflicto de interés al que están sometidos, así como su obligado cumplimiento, en particular, los gestores de las IIC y los responsables del control de riesgo de las inversiones.

7 AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento ha sido elaborado por la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos el 10 de septiembre de 2021 y se ha presentado al Consejo de Administración con fecha 4 de octubre de 2021 para su aprobación.

Esta política de implicación se mantendrá permanentemente actualizada, particularmente, cuando tengan lugar cambios legales o normativos, a propuesta del director de Control o del área de Auditoría Interna cuando entienda que existan aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los servicios ofrecidos por la Gestora en cada momento o bien, a propuesta de la CNMV.

El Consejo de Administración delega esta función de actualización y revisión en la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos, que informará anualmente de las actualizaciones efectuadas para su conocimiento y ratificación por el Consejo de Administración de la SGIIC.